

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial el martes 22 de diciembre de 2015.

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 334.-

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2016 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo 1, de Ingresos Armonizado y el Anexo 2, de Ingresos a Detalle de esta Ley.

IMPUESTOS

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

"IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES"

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES

IMPUESTOS ECOLOGICOS

ACCESORIOS

OTROS IMPUESTOS

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL

CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
ACCESORIOS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

DERECHOS

"DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO"

DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
OTROS DERECHOS

ACCESORIOS

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

PRODUCTOS

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

PRODUCTOS DE CAPITAL

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES

IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES

APORTACIONES

CONVENIOS

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

AYUDAS SOCIALES

PENSIONES Y JUBILACIONES

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

ENDEUDAMIENTO INTERNO

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios y demás legislación aplicable, contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido y por los conceptos que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Decreto número 642, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 en fecha 21 de noviembre de 2014.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en el Decreto número 642 antes citado.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente, sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y/o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la celebración de los mecanismos legales o fideicomisos que bajo cualquier modalidad o forma considere necesarios o convenientes.

ARTÍCULO 8.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2015 y anteriores.

ARTÍCULO 9.- La condonación a que se refiere el artículo anterior, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y
2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2015.

El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el Decreto No. 642 a que se refieren los artículos 6 y 7 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del otorgamiento de los Certificados de Promoción Fiscal se darán de acuerdo al Capítulo Tercero, artículo 9, Inciso A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

**GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de Diciembre de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

1. ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016 ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO (MILES DE PESOS)			
TOTAL GENERAL			IMPORTE \$
			43,763,068.35
<u>IMPUESTOS</u>			
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			3,958,961.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			107,546.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES			779,387.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			1,030,621.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES			0.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES			1,975,707.00
IMPUESTOS ECOLOGICOS			65,700.00
ACCESORIOS			0.00
OTROS IMPUESTOS			0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			0.00
<u>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</u>			0.00
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA			0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL			0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO			0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL			0.00
ACCESORIOS			0.00
<u>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</u>			382,634.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS			4,556.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			356,518.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			21,560.00
<u>DERECHOS</u>			2,144,856.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO			0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			0.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS			2,144,856.00
DERECHOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS			1,433,687.49
Derechos de Control Vehicular			1,323,664.49
Licencias Establecimientos de Bebidas Alcoholicas			110,023.00
DERECHOS PRESTADOS POR OTRAS SECRETARÍAS			711,169.00
OTROS DERECHOS			0.00
ACCESORIOS			0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			0.00
<u>PRODUCTOS</u>			54,805.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL			0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			54,805.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016
ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO
(MILES DE PESOS)

	TOTAL GENERAL	IMPORTE \$
		43,763,068.35
<u>APROVECHAMIENTOS</u>		310,891.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		310,891.00
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL		0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0.00
<u>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</u>		0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES		0.00
IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL		0.00
<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>		36,620,168.35
PARTICIPACIONES		14,384,423.00
APORTACIONES		15,139,374.35
CONVENIOS		7,096,371.00
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>		290,753.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00
AYUDAS SOCIALES		0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS		290,753.00
<u>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</u>		0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO		0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO		0.00

2. ANEXO DE INGRESOS A DETALLE

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 ANEXO DE INGRESOS A DETALLE (MILES DE PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE 2016 \$
INGRESOS FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,505,771.02
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES	0.00
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	355,641.30
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	416,357.90
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	561,725.36
FISCALIZACION CONJUNTA	161,932.00
ISAN	174,795.13
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	72,046.44
FONDOS DE COMPENSACIÓN PARTICIPABLES	873,791.48
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	59,401.00
FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	30,687.55
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	509,000.00
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	6,918.56
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	2,186.88
RÉGIMEN INTERMEDIOS	383.52
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	67,593.21
ENAJENACION DE INMUEBLES	73,787.03
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	583,289.73
INGRESOS FEDERALES	15'455,308.11
INGRESOS ESTATALES	
IMPUESTOS	
SOBRE NOMINAS	1,975,707.38
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTATAL	779,386.99
POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO	65,700.19
SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	80,304.55
HOSPEDAJE	31,434.58
ADICIONAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	40,884.93
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	3,495.87
SOBRE LOTERÍAS	5,499.90
SUBTOTAL IMPUESTOS	2,982,414.39
DERECHOS	
CONTROL DE VEHÍCULOS	1,323,664.49
BENEFICIACIÓN DE MINERALES	17,119.22
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	408,849.32
LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR	140,200.00
REGISTRO CIVIL	73,478.00
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	110,023.00
OTROS DERECHOS	71,522.00
SUBTOTAL DERECHOS	2,144,856.04
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA	356,518.00
REZAGO DE CENTRO HISTÓRICO DE RAMOS ARIZPE-SALTILLO-TORREÓN	0.00
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	1.17
COOPERACIONES	21,560.00
OBRA PUBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS)	4,555.53
SUBTOTAL C. ESPECIALES	382,634.70
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESTATALES	5,509,905.13
PRODUCTOS	54,805.37
APROVECHAMIENTOS	21,6550.92
INGRESOS ESTATALES	5,781,261.42
INGRESOS PROPIOS	21,236,569.53

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	
ANEXO DE INGRESOS A DETALLE	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE 2016
	\$
APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)	10,028,544.66
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	1,630,560.28
Infraestructura Social (FAIS)	498,911.28
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	1,508,388.05
Aportaciones Múltiples	369,550.00
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	248,287.70
Seguridad Pública (FASP)	196,443.89
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	658,688.49
APORTACIONES FEDERALES	15,139,374.35
CONVENIOS	
AGUA	348,724.21
CAMPO	193,100.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1,272,100.00
EDUCACIÓN	2,706,600.00
CULTURA	66,800.00
MEDIO AMBIENTE	10,000.00
SALUD	96,800.00
SEGURO POPULAR	400,000.00
FONDO METROPOLITANO	850,425.22
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	463,700.00
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	8,000.00
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,312.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	0.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	35,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL	160,000.00
FONDO PARA FRONTERAS	49,400.00
CAPUFE	0.00
DIF	0.00
SECRETARIA DE ECONOMÍA	0.00
NUEVO SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA PENAL	178,410.00
FONDO CIENCIA Y TECNOLOGIA	233,000.00
PUEBLOS MÁGICOS	0.00
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO	0.00
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE	0.00
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0.00
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	0.00
OTROS CONVENIOS DE CULTURA	0.00
REGISTRO CIVIL	0.00
PROGRAMAS DE VIVIENDA	0.00
JUVENTUD	0.00
CERESO MONCLOVA	10,000.00
OTROS CONVENIOS	0.00
CONVENIOS	7,096,371.43
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	290,753.00
T O T A L	43,763,068.30

RESUMEN DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE \$
INGRESOS ESTATALES	5,781,261.42
PARTICIPACIONES FEDERALES	15,455,308.11
APORTACIONES FEDERALES	15,139,374.35
CONVENIOS	7,096,371.43
OTROS INGRESOS	290,753.00
TOTAL	43,763,068.30